



Universidad
Norbert Wiener

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 051-2026-RPE-UPNW

Lima, 9 de julio de 2026

VISTA: La solicitud del área de Procesos y el “Reglamento de Propiedad Intelectual” de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019 y modificatorias, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la “SUNEDU”) otorga la Licencia Institucional a la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. (en adelante, la “UPNW”).

El artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria (en adelante, “Ley Universitaria”), establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se manifiesta mediante cinco (5) regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El literal p) del artículo 44 del Estatuto Social dispone que es facultad del Gerente General aprobar el Reglamento General; así como cualquier normativa administrativa interna que incida en la organización de la UPNW.

La Gerencia General puede también denominarse Presidencia Ejecutiva, conforme lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 067-2023-GG-UPNW de fecha 29 noviembre de 2023.

Mediante solicitud formulada por el área de Procesos de la UPNW, se eleva a la Gerencia General el pedido de emisión de la resolución que apruebe el “**Reglamento de Propiedad Intelectual**”, versión 05.

En ese sentido, en ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto de la UPNW, la Gerencia General resuelve aprobar el referido Manual, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Estando la Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD y modificatorias, al estatuto de la UPNW y a la normativa aplicable.

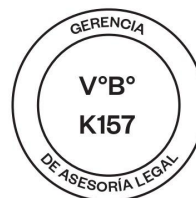
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UPNW**, versión 05, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR la presente resolución a todas las áreas pertinentes de la UPNW.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese.

Mg. Olga Flor Horna Horna
Presidente Ejecutivo



 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-007	VERSIÓN: 05 REVISIÓN: 05	FECHA: 09/07/2026



Universidad
Norbert Wiener

REGLAMENTO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL



ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Vicerrector de Investigación (Pablo Millones Gómez)	Secretario General (Khristian Vigil Vega) Rector (Alberto Bejarano Heredia)	Gerente General (Olga Horna Horna)

ÍNDICE

TÍTULO I.....	3
DEL REGLAMENTO.....	3
CAPÍTULO I.	3
GENERALIDADES.....	3
CAPÍTULO II.	5
PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	5
TÍTULO II.....	6
GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	6
CAPÍTULO I.....	6
DE LOS DERECHOS Y DEBERES	6
CAPÍTULO II.	8
PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIOS.....	8
CAPÍTULO III.	9
CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI)	9
CAPÍTULO IV.	10
INFRACCIONES Y SANCIONES	10
DISPOSICIONES FINALES	10

	REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-007
		VERSIÓN: 05

TÍTULO I. DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad

El Reglamento de Propiedad Intelectual (en adelante, Reglamento) tiene como finalidad regular todos los aspectos relacionados a los derechos de propiedad intelectual e industrial generados a partir de las actividades de investigación desarrolladas por la comunidad universitaria que resulten en la valorización, transferencia tecnológica, licenciamiento, y creación de empresas de base tecnológica para la generación de impacto económico y social, así como el fortalecimiento de la innovación y el emprendimiento universitario.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento aplica a toda la Comunidad Universitaria de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. (en adelante, UPNW), incluyendo a miembros de otras instituciones nacionales o extranjeras que realicen actividades académicas en la UPNW mediante convenios de colaboración o intercambios estudiantiles.

Artículo 3. Marco Legal

El Reglamento se sujeta a los siguientes documentos normativos:

3.1. Normas Nacionales

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- e) Decisión 486. Régimen común sobre la propiedad industrial.
- d) Decreto Supremo N° 059-2017-PCM
- e) DECISION 345: Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales
- f) Decreto Legislativo N° 1075 que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- g) Decisión N° 351: Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos
- h) Ley N° 28303 “Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”.
- i) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), promoviendo el desarrollo científico y tecnológico y la innovación como motores de desarrollo económico y social.
- j) Ley N° 30276, Ley que modifica los artículos 188 y 189 del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- k) Ley N° 28613 (Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)).
- l) Ley N° 30018, Ley de Promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la Transferencia de Tecnología”.
- m) Guía para la elaboración de reglamentos de propiedad intelectual en universidades y centros de investigación en el Perú (INDECOPI, 2018).
- n) Estatuto de la UPNW.
- o) Reglamento General de la UPNW.
- p) Reglamento de Investigación de la UPNW.
- q) Código de Ética e Integridad Científica de la UPNW.
- r) Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica de la UPNW.

3.2. Normas Internacionales

- a) Convenio de Paris para la protección de la propiedad industrial/Organización Mundial de

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-007
		VERSIÓN: 05

- la Propiedad Intelectual (OMPI)
- b) Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC).
- c) Asamblea de la Unión del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). (1970).
- d) Comisión de la Comunidad Andina (1993). Régimen Común de protección a los derechos de los obtentores de variedades Vegetales - Decisión 345.
- e) Comisión de la Comunidad Andina (2000). Régimen común sobre propiedad industrial - decisión 486.
- f) Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales/unión internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV).
- g) El Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Artículo 4. Definiciones

Se presentan a continuación definiciones clave relacionadas con la propiedad intelectual:

- a) Autor: Persona natural responsable de la creación intelectual, conforme al Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- b) Derechos de propiedad intelectual: Derechos exclusivos otorgados sobre creaciones del intelecto, permitiendo al creador usar y explotar su obra durante un periodo determinado.
- c) Derecho de autor: Es una disciplina dentro de la propiedad intelectual que se encarga de la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras. El derecho de autor salvaguarda las creaciones expresadas en forma tangible, pero no las ideas en sí mismas, siempre y cuando estas creaciones sean originales y aptas para su divulgación o reproducción en cualquier formato. Derechos exclusivos sobre obras literarias, artísticas o científicas que incluyen derechos morales y patrimoniales, y, en general, toda producción del intelecto en el dominio literario o artístico, que tenga características de originalidad y sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse, según el Decreto Legislativo N° 822.
- d) Derechos morales: Los derechos morales del autor constituyen el reconocimiento que le corresponde por la autoría de su obra. Estos derechos le confieren la capacidad de exigir que su nombre sea mencionado en el título de la obra cada vez que esta sea utilizada, así como de asegurar la integridad de la creación. La participación de la UPNW en la creación de propiedad intelectual le permitirá a la misma realizar cualquier modificación o uso sobre el invento y/o creación de propiedad intelectual.
- e) Derechos patrimoniales: Son derechos de carácter económico que facultan al autor para explotar su obra y obtener beneficios por ello. Estos derechos incluyen el derecho exclusivo a realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra por cualquier medio o procedimiento; la comunicación pública de la obra a través de cualquier canal; y la distribución pública de la misma, entre otros. Los derechos patrimoniales pueden ser transferidos por mandato o presunción legal, mediante cesión entre vivos o transmisión por causa de muerte, y se asignan al autor, a la UPNW y a los organismos financiadores o contratantes, en los porcentajes parciales o totales acordados y especificados en el Acuerdo de Propiedad Intelectual correspondiente.
- f) Invención: Creación humana que permite la transformación práctica de materia o energía en la naturaleza para uso humano.
- g) Inventor: Persona natural que realiza una creación susceptible de protección bajo la modalidad de Propiedad Industrial, pudiendo ser reconocido como coinventor si la invención es colaborativa.
- h) Investigación: Conjunto de actividades sistemáticas intelectuales y experimentales realizadas para aumentar el conocimiento sobre un tema específico.
- i) Licencia: Permiso concedido por el titular de derechos de propiedad intelectual para utilizar la obra bajo términos específicos sin transferir la titularidad de los derechos.
- j) Know-how: Conjunto de conocimientos no públicos necesarios para la fabricación o comercialización de un producto, ofreciendo una ventaja competitiva.
- k) Marca: Signo utilizado para diferenciar productos o servicios en el mercado, susceptible de registro si es distintivo y representable gráficamente.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-007
		VERSIÓN: 05

- l) Marca de certificación: Marca utilizada para productos o servicios cuyas características han sido certificadas por el titular de la marca.
- m) Obtenciones vegetales: Derechos sobre variedades vegetales protegidas por un sistema de propiedad intelectual sui generis.
- n) Patente: Derecho exclusivo concedido para una invención (producto o proceso) que ofrece una nueva solución técnica, según el Decreto Legislativo N° 1075.
- o) Patente de invención y modelo de utilidad: Reconocimiento de la exclusividad de una invención técnica o de un modelo que mejora la funcionalidad de un objeto.
- p) Propiedad Industrial: Rama de la propiedad intelectual que protege las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, secretos empresariales y otros activos intangibles aplicables a la actividad industrial y comercial, conforme a la normativa vigente.
- q) Comprende, no de forma excluyente, derechos sobre invenciones, diseños industriales, marcas, y otros elementos de propiedad inmaterial aplicables a la industria.
- r) Producción intelectual: Todas las creaciones mentales, incluidas las invenciones, obras, y signos utilizados en el comercio.
- s) Regalías: Pagos realizados a titulares de derechos de propiedad intelectual como contraprestación por el uso de su propiedad intelectual.
- t) Signo distintivo: Elemento que distingue los bienes o servicios de una empresa de los de otra en el mercado.
- u) Titularidad: Derechos de propiedad sobre una obra, que pueden recaer en el autor o en una entidad que ha adquirido esos derechos.
- v) Transferencia intelectual: Proceso de distribución de conocimientos y tecnologías entre diferentes actores, facilitando la innovación y aplicación práctica de los descubrimientos.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 5. Principios

Los principios que fundamentan las normas de la propiedad intelectual son los siguientes:

- a) **Principio de buena fe:** La UPNW opera bajo la premisa de que la producción intelectual realizada por su personal docente, administrativo, investigadores y estudiantes no infringe los derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso contrario, la responsabilidad por cualquier daño recae exclusivamente en los infractores, exonerando a la UPNW de cualquier responsabilidad legal.
- b) **Principio de promoción y respeto a la propiedad intelectual:** La UPNW se compromete a promover una cultura de respeto y protección de los derechos de propiedad intelectual tanto dentro de la comunidad universitaria como en la sociedad en general.
- c) **Principio de reconocimiento moral:** La titularidad de las producciones intelectuales generadas en la UPNW corresponde tanto a la institución como a los inventores, creadores o titulares, quienes serán reconocidos moralmente de acuerdo con la normativa vigente.
- d) **Principio de protección del patrimonio intelectual:** La UPNW protege todas las producciones intelectuales resultantes de su actividad o de acuerdos con terceros, incluyendo creaciones industriales, literarias, artísticas, científicas y cualquier otra manifestación creativa susceptible de protección legal.
- e) **Principio de aprovechamiento y conservación:** Todo material intelectual, incluidas obras artísticas, científicas, literarias, memorias y documentos, forma parte del patrimonio intangible de la UPNW y debe ser debidamente conservado y no destruido sin una reproducción adecuada para su preservación.
- f) **Principio de cooperación:** La UPNW facilitará la colaboración con profesores, estudiantes, personal administrativo y otros vinculados contractualmente para el desarrollo y explotación económica de bienes protegidos por derechos de propiedad

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-007
		VERSIÓN: 05

intelectual.

TÍTULO II. GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6. Derechos

a) Titularidad de las creaciones

La UPNW será cotitular de los derechos de propiedad intelectual sobre las investigaciones y/o creaciones concebidas o realizadas total o parcialmente por personal administrativo, estudiante, docente e investigador, salvo pacto en contrario. De este modo, se definirá conforme al siguiente detalle:

- **Creaciones desarrolladas con recursos de la UPNW**

Las creaciones realizadas total o parcialmente utilizando recursos, infraestructura, financiamiento, equipamiento, información, o apoyo técnico de la UPNW serán de titularidad compartida entre la UPNW y el o los creadores, salvo pacto en contrario. La proporción de titularidad se determinará en función del grado de contribución de cada parte, conforme a lo establecido en el acuerdo correspondiente.

- **Creaciones por encargo**

En los casos en que la UPNW encargue expresamente el desarrollo de una obra, invención o cualquier creación protegible, los derechos patrimoniales corresponderán a la UPNW, salvo pacto en contrario. El creador conservará sus derechos morales conforme a la normativa vigente.

- **Creaciones independientes**

Las creaciones desarrolladas por miembros de la comunidad universitaria sin el uso de recursos de la UPNW, y fuera del marco de sus funciones o actividades académicas o contractuales, serán de titularidad exclusiva del creador, siempre que no exista obligación previa con la UPNW que disponga lo contrario.

- **Creaciones en proyectos con terceros**

En los casos de proyectos desarrollados en colaboración con entidades externas, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se regirá por lo establecido en los contratos, convenios o acuerdos suscritos, respetando la normativa vigente y los lineamientos del presente reglamento.

- **Creaciones desarrolladas por estudiantes**

Las creaciones desarrolladas de manera independiente por estudiantes serán de su titularidad, salvo que:

- hayan sido realizadas con recursos significativos de la UPNW,
- se desarrollen en el marco de proyectos institucionales, o
- exista un convenio específico que establezca una titularidad distinta.

En dichos casos, la titularidad será compartida o atribuida conforme a lo pactado.

- **Presunción de titularidad institucional**

	REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-007
		VERSIÓN: 05

Se presume, salvo prueba en contrario, que las creaciones desarrolladas en el marco de actividades académicas, de investigación o laborales vinculadas a la UPNW han sido realizadas con el apoyo de la UPNW.

- **Formalización de la titularidad**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual deberá formalizarse mediante acuerdos escritos, contratos o instrumentos legales que definan claramente los derechos y obligaciones de las partes, así como la distribución de beneficios económicos derivados de su explotación.

Los originales de las obras de arte plásticas, producciones audiovisuales, fotografías, ilustraciones, mapas, planos y obras similares, así como los fonogramas y videogramas realizados por encargo o con financiamiento de la UPNW, serán propiedad de esta, salvo pacto en contrario.

En caso de alguna discrepancia sobre lo antes desarrollado, prevalece lo establecido en el contrato de trabajo suscrito entre la UPNW y sus colaboradores, respecto a la cesión de invenciones y derechos de autor.

b) Derechos Morales y Patrimoniales de los creadores

El personal docente, administrativo, investigadores y estudiantes (en adelante, creadores) mantendrán el derecho moral sobre cualquier creación intelectual realizada durante su permanencia académica. Si algunos de estos crean y realizan una obra de forma independiente, retendrá todos los derechos y facultades que la ley le otorga, siempre respetando los derechos de la UPNW. Los derechos patrimoniales se asignarán de la siguiente manera:

- a) Si la obra del creador es realizada por encargo de la UPNW, los derechos patrimoniales sobre la modalidad específica contratada, salvo pacto en contrario, serán compartidos con la UPNW o con los organismos financiadores, según lo establecido en el contrato, convenio u otro documento.
- b) Si un creador participa en una obra colectiva, la titularidad y otros derechos se definirán según lo acordado en el contrato pertinente.
- c) En trabajos colaborativos, el creador será coautor junto con otros colaboradores, y se le reconocerán derechos patrimoniales proporcionales a su contribución.
- d) Si el trabajo intelectual del estudiante es resultado de prácticas preprofesionales o profesionales, el derecho moral o reconocimiento como inventor le pertenecerá al estudiante, quien también se beneficiará de los ingresos netos por la explotación de la creación, según lo acordado en el convenio respectivo entre la UPNW y la institución o empresa involucrada. Para los trabajos relaciones a títulos profesionales y tesis de grado, se deberá respetar el copyright o las licencias creative commons establecidas para cada caso.
- e) Si un estudiante y un docente crean conjuntamente un programa o software o invento dentro de las instalaciones de la UPNW y uso de bienes materiales, ambos serán considerados autores de la obra, pero la titularidad será de la UPNW salvo pacto en contrario.
- f) El o los autores serán exclusivamente responsables del contenido de la obra audiovisual, del respeto de los derechos de terceros y de las normativas vigentes.

Artículo 7. De los deberes

a) Declaración de invención o creación protegible

Todo miembro de la comunidad universitaria de la UPNW que, como resultado de sus actividades de investigación, desarrollo, innovación o creación intelectual realizadas total o parcialmente con recursos de la UPNW, genere una invención, obra o resultado susceptible de protección por propiedad intelectual, deberá declararlo de manera obligatoria y previa a cualquier publicación o divulgación pública ante la Dirección de Innovación y Emprendimiento,

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-007
		VERSIÓN: 05

mediante el formato de divulgación correspondiente. (Ver Lineamientos de Registro de Solicitud y Mantenimiento de Patente)

b) Confidencialidad y publicación académica

La divulgación pública de resultados susceptibles de protección por propiedad intelectual, incluyendo publicaciones científicas, presentaciones, tesis, congresos u otros medios, deberá realizarse únicamente luego de que la UPNW haya evaluado la conveniencia de su protección. Durante el proceso de evaluación, los creadores deberán mantener la confidencialidad de la información técnica, bajo responsabilidad administrativa y legal.

En caso de haber realizado algún tipo de divulgación, se deberá avisar inmediatamente a UPNW a fin de poder presentar el proyecto dentro del periodo de gracia de un (1) año.

c) UPNW en la tutela de la protección intelectual

La UPNW se compromete a fomentar el desarrollo y la protección de las creaciones intelectuales realizadas por miembros de su comunidad, asegurando que los derechos de propiedad intelectual benefician tanto a los creadores e inventores como a la institución. La UPNW será la encargada de evaluar, recomendar y emitir opinión sobre la protección, valorización, explotación y transferencia de la propiedad intelectual generada en la UPNW.

Será responsabilidad de la UPNW garantizar el reconocimiento y protección de los derechos morales y patrimoniales de la propiedad intelectual e industrial de su personal docente, administrativo, investigadores y estudiantes.

d) Coparticipación económica de derechos en la UPNW

La UPNW establecerá mecanismos para la distribución equitativa de los beneficios económicos derivados de los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales, permitiendo a los autores e inventores acceder a regalías por la explotación comercial de sus obras mediante convenios laborales o contratos de acuerdos de licencia y transferencia tecnológica, y explotación. Lo anterior no aplica en caso los autores e inventores hayan celebrado acuerdo, de cualquier tipo, en los cuales ceden todos sus derechos a la UPNW.

e) Respeto y utilización adecuada de los signos distintivos de la UPNW

Es deber de la UPNW asegurar la correcta afirmación de su identidad visual institucional. Todas las unidades académicas y administrativas, junto con el personal docente, administrativo, investigadores y estudiantes, deben cumplir con las regulaciones técnicas sobre el uso de los signos distintivos de la UPNW.

f) Compromiso ético de los creadores

Los miembros de la comunidad universitaria deben fomentar el respeto y la protección de las producciones intelectuales en todas sus formas, promoviendo una cultura de reconocimiento a la propiedad intelectual dentro y fuera de la institución.

g) Software, bases de datos e inteligencia artificial

Los desarrollos de software, algoritmos, bases de datos, sistemas de inteligencia artificial y otros activos digitales creados en el marco de actividades académicas o de investigación en la UPNW estarán sujetos a las disposiciones del presente reglamento, sin perjuicio de las licencias de uso específicas que se establezcan para cada caso.

CAPÍTULO II. PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 8. Participación de beneficios en la explotación comercial de la propiedad intelectual

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-007
		VERSIÓN: 05

La UPNW deberá mantener una participación no menor del 30% en los beneficios netos derivados de la explotación comercial de la propiedad intelectual generada. La UPNW podrá establecer esquemas diferenciados y flexibles de participación en los beneficios que se regularán mediante contratos o acuerdos específicos, considerando el grado de aporte institucional en términos de infraestructura, equipamiento y pago de horas al personal docente o inventor implicado, así como el nivel de madurez tecnológica y la modalidad de explotación, con el objetivo de incentivar la innovación y la transferencia efectiva de tecnología.

En ese sentido, se considerará, aunque no de manera excluyente, los siguientes criterios:

- El nivel de aporte intelectual de los creadores
- El uso de recursos institucionales
- El financiamiento otorgado
- El grado de desarrollo de la tecnología

Estos contratos o acuerdos establecerán claramente las condiciones y porcentajes de reparto de los beneficios entre la UPNW, los inventores y cualquier otro colaborador según el grado de contribución de cada parte. Lo anterior no aplica en caso se haya pactado la cesión a título de liberalidad.

Artículo 9. Contratación y gestión de los beneficios de propiedad intelectual

Toda explotación comercial de propiedad intelectual deberá formalizarse mediante contratos o acuerdos que establezcan:

1. El porcentaje de regalías o beneficios económicos correspondientes a los inventores o autores.
2. Los términos de explotación y comercialización, incluyendo, pero no limitado a, licencias, cesiones o cualquier otra forma de transferencia tecnológica.

Artículo 10. Propiedad intelectual en proyectos con terceros y fondos externos

En los proyectos de investigación, desarrollo o innovación ejecutados con entidades externas, empresas, organismos financiadores o cooperantes nacionales o internacionales, la titularidad, explotación y distribución de beneficios de la propiedad intelectual se regirá por lo establecido en los respectivos contratos o convenios, respetando los principios y lineamientos del presente reglamento.

Artículo 11. Empresas de base tecnológica y spin-offs universitarios

La UPNW podrá promover y participar en la creación de empresas de base tecnológica o spin-offs, cuyo objeto sea la explotación comercial de la propiedad intelectual generada en la UPNW, en concordancia con la normativa interna y la legislación vigente. En esta configuración, se podrá considerar lo siguiente:

1. La propiedad intelectual generada en la UPNW podrá ser aportada como activo intangible para la constitución de empresas de base tecnológica, valorizándose conforme a criterios técnicos, económicos y de mercado definidos por la UPNW.
2. La participación de la UPNW en el capital social de las empresas de base tecnológica será determinada caso por caso, considerando el aporte de propiedad intelectual, infraestructura, financiamiento, acompañamiento técnico y otros recursos institucionales.
3. Los derechos y obligaciones de las partes serán establecidos en los acuerdos correspondientes, incluyendo mecanismos de distribución de beneficios y resolución de controversias.

CAPÍTULO III. CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI)

Artículo 12. Administración del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI)

	REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-007
		VERSIÓN: 05

La gestión del CATI en la UPNW estará a cargo de la Dirección de Innovación y Emprendimiento. Esta Dirección será responsable de coordinar todas las actividades relacionadas con el CATI, incluyendo la orientación, capacitación y asistencia en propiedad intelectual, asegurando un servicio efectivo tanto para miembros de la comunidad universitaria, como para entidades externas incluyendo empresas, centros de investigación, otras instituciones educativas e inventores independientes.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Disposiciones sobre infracciones y sanciones de propiedad intelectual

Las infracciones y sanciones en materia de propiedad intelectual serán tramitadas y resueltas de conformidad con los principios, normas y procedimientos descritos en el Código de Ética e Integridad Científica de la UPNW (Ver [Reglamento de Código de Ética e Integridad Científica](#)). Este proceso comprenderá la investigación detallada de los hechos, su evaluación objetiva y la determinación de las sanciones aplicables, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa de las partes involucradas y la transparencia en su desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se derogan todas las normas, disposiciones y procedimientos que se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

SEGUNDA: Este reglamento se aplicará en conjunto con las normas internas y externas relevantes a las que está sujeta la UPNW.

TERCERA: Los casos no contemplados en este reglamento incluyendo la resolución de disputas, serán resueltos en primera instancia, por el Vicerrectorado de Investigación y, en segunda instancia, por la Gerencia General.

CUARTA: Para los casos no contemplados en el procedimiento administrativo sancionador descrito en el Código de Ética e Integridad Científica de la UPNW, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. Asimismo, las controversias sobre Propiedad Intelectual serán resueltas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

QUINTA: En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el presente Reglamento y lo establecido en contratos o convenios específicos suscritos por la UPNW, prevalecerá lo indicado en el presente reglamento.